# RESOLUCIÓN CGR Nº 359.-

## POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RODAR SRL LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, PAC CGR Nº 34/12, ID Nº 238.476.

Asunción, 24 MAYO 2012

**VISTO:** El Artículo 281 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Resolución CGR Nº 91 del 27/02/12, el Memorándum DGA/DAL Nº 021 del 26/04/12, la Nota DGL Nº 87 del 08/05/12, el Memorándum DGAJ Nº 240 del 09/05/12, el Memorándum DGA/DAL Nº 30 del 18/05/12, el Memorándum AI/CC Nº 167 del 23/05/12; y,

**CONSIDERANDO:** Que, según Resolución CGR Nº 91/12, fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal vigente, en el cual se halla incluido el código PAC CGR Nº 34 "Adquisición de cubiertas", por un monto total de Guaraníes Cincuenta millones (G. 50.000.000), a ser implementado en la modalidad de contratación directa.

Que, por Memorándum DGA/DAL/021/12, la Dirección de Administración y Logística, dependiente de la Dirección General de Administración, en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Contraloría General de la República, remite el informe producido por el Comité de Evaluación del presente llamado, en el cual consta que fueron desestimadas las ofertas de las firmas Dan & Kar S.R.L., Neumáticos Asunción S.R.L., Pluscar S.A. y Neumáticos América S.A., por no dar cumplimiento a los recaudos solicitados en la Carta Invitación de esta convocatoria. El citado informe concluye con la recomendación de adjudicación planteada a favor de la firma Rodar S.R.L., en razón de que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal, presenta precios acorde a los del mercado y se ha ajustado a las especificaciones técnicas requeridas por la CGR, por un monto total de Guaraníes Treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil (G. 33.440.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, finaliza el citado informe manifestando que la recomendación de adjudicación se fundamenta además en los criterios estipulados para esta convocatoria, en los principios establecidos en los Artículos 4º inciso a) y 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en el Artículo 63 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la citada ley.

Que, la Dirección General de Licitaciones concluye la Nota DGL Nº 87/12, expresando: "*Esta Dirección General, luego del análisis de los antecedentes del llamado de referencia, señala que las razones esgrimidas para no evaluar las propuesta de las firmas DAN & KAR S.R.L. y PLUS CAR S.A., no se encuentran suficientemente fundamentadas, considerando que el objeto principal del llamado, es la adquisición de cubiertas, es decir, UN BIEN, que al contar con la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las entidades que han contratado con la firma, significa la CONFORMIDAD del cumplimiento del proveedor con las especificaciones técnicas del bien*", y remite los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, el criterio sustentado por la Dirección General de Licitaciones en la nota señalada en el párrafo precedente, es compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos según Memorándum DGAJ Nº 240/12, el cual concluye que es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones, garantizar en todo momento las mejores condiciones de contratación para este Organismo Superior de Control.

...///

**RESOLUCIÓN CGR Nº 359.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA RODAR SRL LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, PAC CGR Nº 34/12, ID Nº 238.476.**

///...

Que, por Memorándum DGA/DAL Nº 030/12, la UOC Institucional eleva el Informe Complementario del Comité Evaluador de este llamado, en el cual se ratifica en la recomendación formulada, en razón de haber actuado de acuerdo a la normativa legal aplicable al caso, y remite los antecedentes a Auditoría Institucional, solicitando un dictamen acerca de la procedencia de la propuesta de adjudicación formulada por dicho Comité.

Que, por Memorándum AI/CC Nº 167/12, Auditoría Institucional remite el Informe de Auditoría Institucional relacionado a esta contratación, el cual manifiesta, entre otros: "*En nuestra opinión, habiendo tomado conocimiento del contenido de los informes del Comité de Evaluación, la Dirección General de Licitación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a más de las "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa" – Anexo 1; consideramos que la recomendación de adjudicación a favor de la firma RODAR SRL por un monto de G. 33.400.000 (treinta y tres millones cuatrocientos mil), efectuada por el Comité de Evaluación, corresponde, por ser el único oferente que dio estricto cumplimiento al punto 11 inc. l) y demás requisitos. Es importante señalar que un "Acta de Recepción Definitiva", no es sinónimo de "Constancia o Certificado de conformidad con la provisión de bienes o servicios prestados por la empresa*". Finaliza sugiriendo la prosecución de los trámites correspondientes a la adjudicación.

**POR TANTO,** en uso de sus facultades y atribuciones legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** **Adjudicar** a la firma Rodar S.R.L. la contratación directa convocada para la adquisición de cubiertas destinadas a los vehículos, de propiedad de la Contraloría General de la República, PAC Nº 34/12, ID Nº 238.476, por la suma total de Guaraníes Treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil (G. 33.440.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al Artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**Art. 2º** **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gastos respectivo del Presupuesto General de la Institución, del ejercicio fiscal vigente.

**Art. 3º** **Autorizar** a la Dirección General de Administración, el inicio de las gestiones tendientes a la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de las sumas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Art. 4º** **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

JAZMÍN VERGARA DE CÁNER
Encargada de Despacho
Secretaría General

**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**
**Contralor General**
**de la República**

ORVG/F/egr